

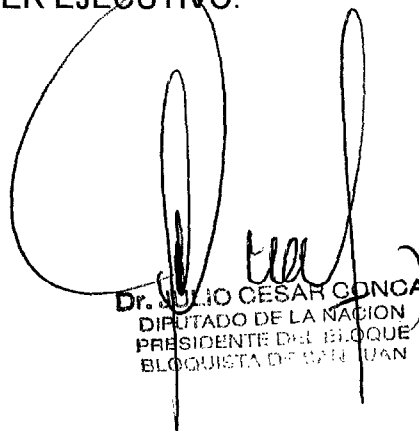
Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1. INCORPORASE EN EL TITULO IV , ARTICULO N°28, INCISO A), DE LA LEY N° 23.349 DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TEXTO ORDENADO EN 1997, COMO PUNTO N° 5 EL SIGUIENTE:

5. HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ, FIDEOS SECOS, ARROZ, ACEITE, AZUCAR, LEGUMBRES SECAS, YERBA MATE, TE, CAFÉ , QUESO, HUEVOS FRESCOS.

ARTICULO 2. COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.



Dr. JULIO CESAR CONCA
DIPUTADO DE LA NACION
PRESIDENTE DEL BLOQUE
BLOQUISTA DE SAN JUAN